



# Resolución Directoral

N°209-2020-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 21 ABR. 2020

Visto, los antecedentes en un total de trece (13) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de marzo del 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, con Decretos Supremos N°045-2020-PCM y N°046-2020-PCM, se precisan los alcances de los artículos 8 y 4 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de marzo del 2020, modificado por Decreto Supremo N°053-2020-PCM, establece prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades,





# Resolución Directoral

## N°209-2020-GRSM-DRE/UGEL-R

presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°088-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", la misma que en su numeral 7.3, establece la aplicación supletoria en lo que corresponda, las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N°010-2020-TR y las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Autoridad Administrativa de Trabajo para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°026-2020 y demás normas complementarias;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N°010-2020-TR, establece que a fin de implementar el trabajo remoto, el empleador comunica al/la trabajador/a la modificación del lugar de la prestación de servicios a través de: i) soporte físico: documento escrito; o ii) soportes digitales: correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos que permitan dejar constancia de la comunicación individual;

Que, en concordancia con los párrafos precitados, mediante Memorando N°148-2020-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 22 de abril del 2020, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, autoriza la proyección del acto resolutivo que aprueba las Orientaciones para la Gestión de Trámite Documentario ante situación de emergencia por el brote del COVID - 19, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, el Decreto de Urgencia N°026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial con su modificatoria Ley N°30541 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatorias; y facultado con la Resolución Directoral Regional N°00908-2017-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Orientaciones para la Gestión de Trámite Documentario Virtual a través del trabajo remoto, ante la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y de las Instituciones Educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva de nuestra jurisdicción, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.





# Resolución Directoral

## N°209-2020-GRSM-DRE/UGEL-R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones, de acuerdo, al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÚBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA  
*[Signature]*  
Sr. Mg. SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN  
DIRECTOR UGEL - RIOJA

SFVE/D.UGEL-R  
MVP/Sec.-D



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Rioja

21 ABR 2020

*[Signature]*  
Téc. Yolanda Jiménez Reátegui  
SECRETARIA GENERAL  
CM. 1001044644